

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	MAGNO URRUTIA MOSQUERA C.C. Nro. 98.660.258
ACCIONADOS	NUEVA EPS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00051 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Derecho al mínimo vital - incapacidades
DECISIÓN	Remite por Competencia

Correspondió por reparto a este Juzgado, la acción de tutela de la referencia, por medio del acta de reparto **3402** del **31 de enero de 2022**, la cual fue remitida a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE MEDELLÍN**, correspondiendo el reparto al **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS** autoridad que a través del auto del **02 de febrero de 2022** retornó el expediente al considerar que la competencia para conocer de las presentes diligencias le corresponde a esta judicatura, de conformidad con lo resuelto por la Corte Constitucional en Auto 212 de 2021.

Atendiendo lo resuelto por la Corte Constitucional en el mencionado auto y con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite constitucional que busca, la protección de los derechos fundamentales que se consideran afectados, el Juzgado de conformidad con el 86 Constitucional, **ADMITE** la presente Acción de tutela interpuesta por **MAGNO URRUTIA MOSQUERA** identificado con la C.C Nro. **98.660.258** quien actúa a nombre propio en contra de **NUEVA EPS N** y el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** encabeza de sus directores al momento de la notificación, o quien le corresponda, por los hechos contenidos en la solicitud que se anexa.

NOTIFICAR por el medio más expedito a los representantes legales de las entidades accionadas, para que en un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos y la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, para tal efecto, se remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiendo que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724a9d773f84bd05b2fd7b01e942c241266f84f9601b81957c09ad7301c26af**

Documento generado en 02/02/2022 04:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>